

Prod. No Operación
0310-00.965.987.259
N° 7913368

VALE A LA VISTA - 03
0310-00.965.987.259

STAMPED SERIAL NUMBER 001300

012 320

FECHA DE EMISIÓN
08/09/2014

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE PEDRO OSVALDO CISTERNAS ZAMORA
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS UN MIL CEN

Pesos

PAGADERA A LA VISTA
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
COMADO POR BANCO DEL ESTADO DE CHILE

R.U.T. 0970300007

Banco Estado

AV. L.B. O'HIGGINS 1111

B.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
IQUIQUE CAVANCHA



BancoEstado

Nº CARGO: 0572

RECIBO Y CESION DE DERECHOS

Entre "el Cliente", más abajo individualizado, por una parte, y por la otra el Banco del Estado de Chile, en adelante "el Banco", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Según reclamo presentado por el Cliente ante el Banco, y de acuerdo a las cuentas o productos individualizadas en este documento, ha sido objeto de uno(s) giro(s) o cargo(s) no autorizado(s) por el, por las cantidades indicadas en el recuadro al final de este documento.

SEGUNDO: El Banco declara que no obstante carecer de toda responsabilidad en el(los) giro(s) o cargo(s) referido(s) en la cláusula anterior y por razones estrictamente comerciales, ha entregado al Cliente la suma referida, mediante vale vista cuyo monto y detalle se indican en recuadro al final de este documento, la que el Cliente declara haber recibido.

TERCERO: A su vez y producto de la entrega de la suma referida en la cláusula anterior, el Cliente cede y transfiere al Banco todos los derechos y acciones judiciales y extrajudiciales que le correspondan o pudieren corresponder en contra de quienes resulten responsables del (de los) giro(s) o cargo(s) indicado(s) en la cláusula primera, que lo habilitan para perseguir y obtener el reembolso del monto referido. Por su parte, el Banco acepta y adquiere la cesión que se le ha efectuado. Asimismo, y con el fin de habilitar al Banco para efectuar cualquier gestión de cobro y/o recuperación de esas cantidades, el Cliente se compromete a firmar toda la documentación que fuese necesaria al efecto. Conforme a lo anterior, el Cliente declara que el Banco del Estado nada le adeuda ni tiene cargo alguno que formular en su contra, razón por lo cual otorga el más amplio, total y completo finiquito.

DATOS CLIENTE

Nombre Cliente: PEDRO OSVALDO CISTERNAS ZAMORA

C.I. 16054943-2

Domicilio: calle, número, departamento/piso/bugre, Comuna, Ciudad

San Eugenio 11204 Depto 234 A - Región Metropolitana - Santiago

Teléfono Celular

09-78927000

Teléfono fijo

Email

pcisternas@bce.cl

MONTO \$401.100

DATOS RECLAMO

☐ Cuenta Corriente N°

☐ Cuenta de Ahorro Vista N°

☐ Cuenta de Ahorro N°

☐ Chequera Electrónica N°

☐ Tarjeta Crédito N°

☒ Cuenta RUT N°

16054943-2

CANTIDAD TOTAL DE GIROS
O CARGOS NO AUTORIZADO

MONTO TOTAL \$401.100

LIQUIDACION DEVOLUCION ANTICIPADA

N° de Vale Vista

Nº 79.8308

Monto \$

401.100

p. Banco del Estado de Chile

Firma Cliente

Huella Dactilar Cliente

En

Santiago

12

de Septiembre

de

2019

Providencia, a nueve de marzo de dos mil quince.

Proveyendo el escrito de fojas 33: Téngase presente.

Proveyendo el escrito de fojas 34: A LO PRINCIPAL: Téngase presente.

OTROSI: Por acompañada personería, con citación.

Proveyendo el escrito de fojas 35: Reitérese en su oportunidad.

Siendo el día y la hora decretada en autos para la celebración de la audiencia de contestación y prueba, llamadas las partes, comparecen la parte de SERNAC, representada por el habilitado Nicolás Cornejo Gual, y la parte de BANCO DEL ESTADO DE CHILE, representada por el abogado José Manuel Montes.

Llamadas las partes a avenimiento, éste no se produce.

La parte de SERNAC viene en ratificar denuncia de fojas 17 y siguientes, ambas inclusive, por infracción a los artículos 3º, inciso 1 letrado), 12 y 23 inciso 1º de la Ley 19.496, solicitando sea esta acogida en todas sus partes, aplicando el máximo de multas establecidas en dicha ley, con costas.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGASE POR RATIFICADA DENUNCIA INFRACCIONAL

La parte de BANCO DEL ESTADO DE CHILE, viene en contestar denuncia infraccional por escrito agregado a fojas 35 y siguientes solicitando se tenga como parte integrante de la presente audiencia.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGASE POR CONTESTADA DENUNCIA INFRACCIONAL, COMO SE PIDE, TENGASE COMO PARTE INTEGRANTE.

PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte de SERNAC viene en reiterar los documentos acompañados de fojas 8 a 16, ambas inclusive, con citación.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGANSE POR ACOMPAÑADOS CON CITACION.

La parte de BANCO DEL ESTADO DE CHILE viene en acompañar los siguientes documentos, con citación:

1.- Recibo y cesión de derechos donde consta que mi representado llegó a un total y absoluto acuerdo con el denunciante.

2.- Copia del vale vista donde consta haber sido cobrado por el consumidor.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGANSE POR ACOMPAÑADOS CON CITACION.

La parte de SERNAC indica que por este acto viene en tomar conocimiento del acuerdo alcanzado por Banco del Estado con el consumidor afectado y no se opone a ello.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGASE PRESENTE.

La parte de BANCO DEL ESTADO DE CHILE viene hacer presente que ha quedado de manifiesto que el consumidor no informó al SERNAC del acuerdo logrado con mi representada permitiendo que continuasen estos autos sin

haber una razón jurídica para ello, y por lo tanto viene en solicitar el archivo de estos autos.

EL TRIBUNAL RESUELVE: VISTOS EL MERITO DE LOS ANTECEDENTES, ARCHIVASE.

TENGASE POR EVACUADO EL COMPARENDO DE ESTILO. *Previa lectura los comparecientes ratifican y firman.*

Rol N°83.729-07-2014.-

